



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2021 00015 00

Villavicencio, veintisiete (27) de enero del 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda, dentro del presente proceso, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, **so pena de rechazo**, por las siguientes razones:

1. Alléguese el avalúo catastral del predio Horizonte, identificado con folio No. 230 – 130005 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.
2. Otórguense los poderes en debida forma, comoquiera que los allegados no cuentan con presentación personal, ni cumplen las exigencias establecidas en el precepto 5 del Decreto 806 del 2020.
3. Igualmente, al poder otorgado por Edna Margarita Gutiérrez Carrillo deberá agregarse que le habilita para demandar a Juan Carlos Menéndez Barreto, comoquiera que es titular de un derecho real sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 230 – 188051 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, conforme lo requiere el artículo 376 del Código General del Proceso.

4. Corríjase la demanda, en el entendido que debe accionarse en contra de Juan Carlos Menéndez Barreto, comoquiera que es titular de un derecho real sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 230 – 188051 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, conforme lo requiere el artículo 376 del Código General del Proceso.

5. Apórtese copia de la diligencia que dijo haberse surtido ante la Corregidora 2 de Villavicencio el 28 de marzo del 2008, entre la demandada y Dagoberto Martínez Aguilera, Guillermo Castellanos y Amira Silveira Ruíz Castillo.

En consecuencia, apórtese la subsanación y sus anexos.

Notifíquese y cúmplase,



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ab41009dd078b307ba5baa7ff47673a8da6c787ed8f06f5dd2b04ef6b43495f

Documento generado en 27/01/2021 03:17:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**